

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
2019 - 2021**

**Gaceta
Municipal
Órgano Oficial
INFORMATIVO**



PRESENTACIÓN

EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, 2019 - 2021, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 31 FRACCIONES I Y XXXVI Y 48 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN PUBLICAR LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, COMO ÓRGANO OFICIAL INFORMATIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE DA CUENTA DE LOS ACUERDOS TOMADOS POR EL AYUNTAMIENTO EN SESIONES DEL H. CABILDO, ASÍ COMO DE LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, DENTRO DEL TERRITORIO MUNICIPAL.

CONTENIDO

ACUERDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, PERÍODO DE

**GOBIERNO DOS MIL DIECINUEVE – DOS MIL VEINTIUNO,
TOMADOS EN LA PRIMERA SESIÓN SOLEMNE DE CABILDO, DE
FECHA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.**

**“PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL
QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE
ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EN LO GENERAL EL
REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL MUNICIPIO DE
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO.”**

**PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN, DEL ACUERDO POR EL QUE
EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA,
ESTADO DE MÉXICO, AUTORIZA EN LO GENERAL EL REGLAMENTO DE**

LAS COMISIONES EDILICIAS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, MÉXICO.

Aprobado por unanimidad de manera nominal en lo General.

Aprobado por unanimidad de manera nominal en lo Particular.

REGLAMENTO DE LAS COMISIONES EDILICIAS DEL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las Comisiones Edilicias se integrarán hasta con cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de la Comisión, otro como Secretario y los demás como vocales, los cuales actuarán en forma colegiada.

Las Comisiones propondrán al Ayuntamiento los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento a efecto de atender todos los ramos de la administración pública municipal.

En caso de que un miembro ejerza su derecho de renuncia al cargo de una Comisión, éste deberá presentar al pleno un escrito de renuncia justificada, el cual será leído en la sesión que corresponda y ésta una vez aprobado por el cabildo, el Presidente propondrá a quien pueda sucederlo.

Artículo 2.- El Secretario constatará que los integrantes de la Comisión que se convoque a sesionar, no sean convocados en la misma fecha y hora para atender otras sesiones de Comisión de las cuales también sean miembros.

La convocatoria para sesiones de Comisiones habrá de notificarse con 48 horas de anticipación.

En caso de urgencia, podrá hacerse en cualquier momento.

Los integrantes de la Comisión podrán nombrar a un representante a efecto de asistir a la sesión, este representante tendrá voz y se reservará el derecho de voto, firmará la minuta respectiva.

Artículo 3.- Las Comisiones podrán ser permanentes o transitorias y podrán dictaminar en forma individual o conjunta.

Son permanentes aquellas cuya conformación durará la totalidad del periodo constitucional del Ayuntamiento, y a las que se les hayan encomendado la vigilancia de alguno de los ramos de la administración pública municipal en términos de la Ley Orgánica y del presente reglamento.

Son transitorias aquellas que se constituyan para examinar asuntos que requieran de una conformación especial por razones de un análisis multidisciplinario, o porque así se considere conveniente y funcionarán de igual forma que las permanentes, disolviéndose cuando el asunto que les fue encargado se haya extinguido.

Artículo 4.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los funcionarios y demás servidores públicos de la administración pública municipal, estarán obligados a rendir a las Comisiones la información completa y oportuna que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente, deberán comparecer ante la Comisión que corresponda, cuando sean citados por ésta, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos concernientes a la Comisión que lo solicite, en cualquier momento.

Artículo 5.- Son funciones del Presidente de la Comisión:

- I. Asistir y presidir las sesiones de la Comisión.
- II. Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones.
- III. Determinar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en el orden del día.
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- V. Integrar y llevar los expedientes de los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión, así como encargarse de la organización y cumplimiento de los trabajos que el cabildo turne a su Comisión.
- VI. Estudiar los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión.
- VII. Elaborar el anteproyecto de dictamen de la Comisión.

- VIII. Firmar los dictámenes de la Comisión.
- IX. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

Artículo 6.- Son funciones del Secretario de la Comisión:

- I. Asistir y convocar en ausencia del Presidente, a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones, cuando así lo soliciten dos o más integrantes de ésta.
- II. Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal para sesionar.
- III. Levantar las minutas de acuerdos de cada sesión.
- IV. Suplir en sus funciones al Presidente de la Comisión cuando éste no haya asistido a la sesión.
- V. Emitir su voto en reuniones de la Comisión.
- VI. Elaborar en coordinación con el Presidente de la Comisión el proyecto del dictamen.
- VII. Estudiar los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión.
- VIII. Firmar los dictámenes de Comisión.
- IX. En general, aquellas que el Presidente de la Comisión o la Comisión en pleno le encomienden.

Artículo 7.- Son funciones de los vocales de las Comisiones:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión con voz y voto.
- II. Estudiar los asuntos que hayan sido turnados a la Comisión.
- III. Presentar al Presidente de la Comisión propuestas de solución a los diferentes asuntos turnados a la Comisión.
- IV. Firmar los dictámenes de la Comisión.
- V. En general, aquellas que el Presidente de la Comisión o la Comisión en pleno les encomienden.

Artículo 8.- Los integrantes del Ayuntamiento que no sean miembros de una Comisión podrán asistir a las reuniones de ésta con voz pero sin voto.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS COMISIONES PERMANENTES

Artículo 9.- Son Comisiones permanentes las siguientes:

- I. Gobernación, de Seguridad Pública y Tránsito, y de Protección Civil.
- II. Planeación para el Desarrollo.
- III. Hacienda.
- IV. Agua, Drenaje y Alcantarillado.
- V. Mercados, Centrales de Abasto y Rastros.
- VI. Alumbrado Público.
- VII. Obras Públicas y Desarrollo Urbano.
- VIII. Fomento Agropecuario y Forestal.
- IX. Parques y Jardines.
- X. Panteones

- XI. Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación.
- XII. Turismo.
- XIII. Preservación y Restauración del Medio Ambiente.
- XIV. Empleo.
- XV. Salud Pública.
- XVI. Población..
- XVII. Participación Ciudadana.
- XVIII. Asuntos indígenas.
- XIX. Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal.
- XX. Asuntos internacionales y Apoyo a Migrantes.
- XXI. Asuntos Metropolitanos.
- XXII. Protección e Inclusión de Personas.
- XXIII. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
- XXIV. Derechos Humanos.
- XXV. Atención a la Violencia en Contra de las Mujeres.
- XXVI. Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales.
- XXVII. Prevención y Atención de Conflictos Laborales.
- XXVIII. Desarrollo Integral de la Familia DIF.
- XXIX. Servicios Públicos.
- XXX. Bienestar Social.
- XXXI. Patrimonio.
- XXXII. Juventud.
- XXXIII. Relaciones Internacionales.
- XXXIV. Mejora Regulatoria y Gobierno Digital.
- XXXV. Desarrollo Económico.

El cabildo en todo momento tendrá la facultad de turnar los asuntos a las Comisiones, atendiendo a la naturaleza jurídica de las mismas y características propias del asunto a tratar.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS COMISIONES CONJUNTAS

Artículo 10.- Las Comisiones conjuntas conocerán y resolverán en forma conjunta los asuntos que competan a dos o más de ellas, de acuerdo los términos en que fue turnado por el Ayuntamiento en sesión de cabildo, pero en ningún caso podrán exceder de tres.

Será Comisión principal la que se enuncie primero en el turno de procedimiento correspondiente, con base en el asunto por dictaminar.

Artículo 11.- Las Comisiones conjuntas, podrán trabajar primeramente en lo individual de acuerdo con los términos del presente reglamento, en el análisis del asunto que les fue turnado.

Todas las Comisiones recibirán la documentación y antecedentes relativos al asunto que les fue turnado.

Posteriormente, las Comisiones se reunirán en sesiones de trabajo conjuntas, previa convocatoria firmada por los Presidentes de las Comisiones que convocan.

Artículo 12.- El orden del día de las reuniones de trabajo conjuntas, lo determinará el Presidente de la Comisión principal.

Artículo 13.- Las sesiones de trabajo en Comisiones conjuntas, serán presididas por el Presidente de la Comisión principal.

Artículo 14.- Los integrantes de las Comisiones conjuntas contarán con un voto cada uno no obstante a que pertenezcan a más de una de las Comisiones que estén trabajando.

Artículo 15.- Los acuerdos y dictámenes de las Comisiones conjuntas se tomarán por mayoría simple del número de integrantes presentes en la sesión.

Artículo 16.- El dictamen único de las Comisiones conjuntas será elaborado y presentado por la Comisión principal y será firmado por los integrantes de las demás Comisiones, en atención a los trabajos realizados y a los acuerdos a que se llegaron en las reuniones sostenidas.

CAPÍTULO CUARTO DEL TRABAJO EN COMISIONES

Artículo 17.-Las Comisiones actuarán en la discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:

- I. El Presidente de la Comisión verificará a través del Secretario si existe quórum legal previo a pasar lista de asistencia.
- II. El Presidente de la Comisión conducirá y otorgará el uso de la voz a los ediles.
- III. Terminada la participación de qué habla el inciso anterior, se someterá a discusión el tema de mérito con base en las propuestas manifestadas previamente por los ediles a la presidencia de la Comisión, dicha discusión se resolverá en orden progresivo.

- IV. Las sesiones de las Comisiones sólo podrán suspenderse por desorden en el recinto donde se celebran, por disolución del quórum legal, o por un acuerdo de la Comisión.
- V. A ningún edil se le podrá interrumpir en el uso de la voz, salvo que se trate de una moción de orden o se infrinja algún artículo de este reglamento.
- VI. El Presidente de la Comisión, por medio de votación económica, procederá a declarar como suficientemente discutido un tema y preguntará si se aprueba y en su caso se determinará si se desecha o se vuelve a revisar posteriormente.
- VII. Las votaciones se harán en forma nominal o económica, y deberán ser contabilizadas por el Secretario de la Comisión.
- VIII. Sólo podrá solicitarse un receso y la sesión deberá reanudarse en un término no mayor de dos horas, salvo acuerdo de la mitad más uno de los ediles que conforman el quórum legal.
- IX. Una vez tomados los puntos de acuerdo se levantará el dictamen respectivo por el Presidente de la Comisión a través del Secretario, quien recabará las firmas de éste.

Artículo 18.- Las resoluciones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, principio que será aplicable cuando deban dictaminar Comisiones conjuntas.

En caso de empate, el Presidente de la Comisión hará uso del voto de calidad para decidir el resultado.

En caso de que se presentase un empate en la votación de Comisiones conjuntas, tendrá voto de calidad el Presidente de la Comisión principal.

Artículo 19.- Del sentido de la resolución, el Presidente o el Secretario de la Comisión elaborará un dictamen que deberá ser revisado, y en su caso firmado por todos los integrantes de la Comisión; cuando algún integrante se niegue a firmar, se hará constar esta circunstancia y se presentará el dictamen sin su firma; quien haya votado en contra o se haya abstenido de votar, podrá hacerlo constar con su firma en el cuerpo del dictamen o bien presentar un voto particular al respecto.

El dictamen deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. Número de expediente.
- II. Fecha de recepción en la Comisión.

- III. Nombre del integrante o integrantes del Ayuntamiento que presentaron el asunto.
- IV. Relatoría de las actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio al dictaminar.
- V. Elementos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto.
- VI. Fundamentos legales del dictamen.
- VII. Puntos de acuerdo.

Artículo 20.- A partir de que se turne un expediente a la Comisión correspondiente y de acuerdo a la naturaleza jurídica del asunto de que se trate, la resolución de éste deberá emitirse en un plazo máximo de tres meses, que será prorrogable hasta en una ocasión a solicitud del Presidente de la Comisión al Ayuntamiento, cumplidos estos plazos y no resueltos los asuntos, serán devueltos a la Secretaría del Ayuntamiento para su integración o complementación, previo informe justificado de requerimientos o causales.

Cuando se trate de asuntos de urgente resolución, el dictamen respectivo deberá formularse antes de que venzan las razones particulares del propio asunto.

CAPÍTULO QUINTO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS A TRATAR EN SESIÓN DE CABILDO

Artículo 21.- Los asuntos serán presentados a trámite de procedimiento para conocimiento del pleno en la sesión de cabildo más próxima a la fecha de su recepción en la Secretaría del Ayuntamiento, siempre y cuando hayan sido ingresados en tiempo y forma.

De aprobarse la dispensa del trámite en Comisiones, el cabildo procederá de inmediato al análisis, discusión y en su caso aprobación del expediente.

Artículo 22.- Los dictámenes deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados del expediente correspondiente, por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha en que se expida la convocatoria para celebrar la sesión de cabildo en que pretenda discutirse.

Los asuntos improcedentes, determinados por las Comisiones se darán a conocer por oficio al Secretario y causarán baja de la lista de pendientes de la Comisión respectiva.

Artículo 23.- Una vez enlistado en el orden del día por la Secretaría del Ayuntamiento el dictamen presentado, ésta procederá a proporcionar copia simple del dictamen entre los integrantes del Ayuntamiento anexando los antecedentes y soportes documentales de éste.

Artículo 24.- Será el Presidente de la Comisión Edilicia encargada de dictaminar el asunto, quien dará lectura al dictamen; para el caso de los dictámenes presentados por Comisiones conjuntas, será el Presidente de la Comisión principal, quien dará lectura al dictamen.

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA 2019 - 2021

**C. RUTH OLVERA NIETO
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

C. ISAAC OMAR SÁNCHEZ ARCE

SÍNDICO MUNICIPAL

**C. PATRICIA ALONSO VARGAS
PRIMERA REGIDORA**

**C. RODRIGO SEGURA GUERRERO
SEGUNDO REGIDOR**

**C. LILIA MARÍA DEL PILAR CEDILLO OLIVARES
TERCERA REGIDORA**

**C. CELSO DOMÍNGUEZ CURA
CUARTO REGIDOR**

**C. ANA LILIA LÓPEZ JIMÉNEZ
QUINTA REGIDORA**

**C. CÉSAR BASILIO CAMPOS
SEXTO REGIDOR**

**C. SILVIA NAVA LÓPEZ
SÉPTIMA REGIDORA**

**C. CLAUDIA LARA BECERRIL
OCTAVA REGIDORA**

**C. FRANCISCO NEVITH MADERA SÁNCHEZ
NOVENO REGIDOR**

**C. MARICELA GONZÁLEZ MENDOZA
DÉCIMA REGIDORA**

**C. HUGO URIEL ESQUEDA MONDRAGÓN
DÉCIMO PRIMER REGIDOR**

**C. GUADALUPE ALEJANDRA ARENAS VARGAS
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA**

**C. DANIEL ALTAMIRANO GUTIÉRREZ
DÉCIMO TERCER REGIDOR**

**LIC. FRANCISCO ESPINOSA DE LOS MONTEROS
ÁLVAREZ DEL CASTILLO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**